

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de marzo de 1978, no siendo atendidas las solicitudes de subvención presentadas con posterioridad a dicha fecha.

La presentación de solicitudes deberá ser hecha fehacientemente por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Pago por el FORPPA.

Recibidas en el FORPPA la solicitud y la correspondiente certificación, la Administración General de este Organismo procederá al pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente abierta por el beneficiario a su nombre en Banco inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros, Caja Postal de Ahorros o Caja de Ahorros, integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, en la que desee se le abone el importe correspondiente, extremo que el interesado deberá hacer constar en su solicitud.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Inspector general del FORPPA e Interventor Delegado en el FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

470 REAL DECRETO 3373/1977, de 16 de diciembre, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de alcohol etílico rectificado de melazas.

Con el fin de evitar posibles situaciones de desabastecimiento de alcohol etílico en los próximos meses, es aconsejable facilitar la importación del rectificado de melazas por lo que se estima conveniente suspender totalmente la aplicación de los derechos arancelarios, haciendo uso, a tal efecto, de las facultades conferidas al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se suspende totalmente por tres meses la aplicación de los derechos establecidos a la importación de alcohol etílico de melazas, rectificado, de más de noventa y seis grados, en la partida veintidós punto cero ocho A del Arancel de Aduanas.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

471 REAL DECRETO 3374/1977, de 30 de diciembre, por el que se modifica la subpartida 73.02-J de la partida arancelaria 73.02 (Ferroaleaciones).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, de treinta de mayo, del Ministerio de Comercio, autoriza en su artículo segundo, a los Organismos, Entidades y personas interesadas, para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se estima conveniente modificar la subpartida setenta y tres punto cero dos-J, con incremento de derechos de hasta el nueve por ciento para el ferromolibdeno, dentro de la partida arancelaria setenta y tres punto cero dos.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida arancelaria	Artículo	Derechos
73.02-J	Ferromolibdeno	9 %

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

472 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Juzgado de Paz don Federico Peña García.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se declara jubilado, con efectos del día 29 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria, a don Federico Peña García, Secretario del Juzgado de Paz, con destino en el de igual clase de Atarfe (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

473 REAL DECRETO 3375/1977, de 30 de noviembre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al General de Brigada de Infantería don Juan Vallespín Morales.

Vengo en destinar al Alto Estado Mayor al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Juan Vallespín Morales, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO